

Bolívar, 11 de septiembre de 2001

Ref. Exp. N° 4576/01

= ORDENANZA N° 1614/01 =

ARTICULO 1°: Inclúyase en la Ordenanza de Zonificación y Usos N° 329/79 el rubro Criadero de Pájaros en general.

ARTICULO 2°: Determínese que dicha actividad pueda funcionar dentro de la Planta Urbana en todas sus zonas como también en Zona Rural.

ARTICULO 3°: Déjese aclarado que los mencionados criaderos deben cumplir con las normas de higiene y salubridad que solicite el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Pcia. de Bs. As. a través de su área respectiva.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES del HCD A 10 DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 2001

FIRMADO

MARTA OLIVERA
Secretaria HCD

RICARDO CRIADO
Presidente HCD

ES COPIA